



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 358 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 29 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 021-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/VAP de fecha 10 de diciembre de 2021; el Oficio N° 323-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DESP-DAISGC de fecha 03 de diciembre de 2021; el Oficio N° 1567-2021-G.R.AMAZONAS/HRVFCH-DE de fecha 20 de setiembre de 2021; la Resolución Ejecutiva de Administración N° 093-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA de fecha 21 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 093-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA de fecha 21 de mayo de 2019, se resolvió aprobar la afectación en uso de UNA (1) REFRIGERADORA ELÉCTRICA DOMÉSTICA, MARCA COLDEX, MODELO RC39, SERIE 100571222, COLOR BLANCO y ESTADO REGULAR, por el plazo de dos (2) años a partir del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas.

A través del Oficio N° 1567-2021-G.R.AMAZONAS/HRVFCH-DE de fecha 20 de setiembre de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas solicita al Titular de esta Entidad la donación de UNA (1) REFRIGERADORA ELÉCTRICA DOMÉSTICA, MARCA COLDEX, MODELO RC39, SERIE 100571222, COLOR BLANCO y ESTADO REGULAR.

Con Oficio N° 323-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-DESP-DAISGC de fecha 03 de diciembre de 2021, la Directora de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad comunica al Jefe de la Oficina de Patrimonio de esta Entidad la procedencia de la pretensión señalada en el párrafo que antecede, toda vez que resulta necesaria para la conservación de vacunas a temperaturas seguras.

Mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y se determinó como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **358** 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Chachapoyas, **20 DIC. 2021**

Con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuya Primera Disposición Complementaria Final establece que dicho Reglamento entraría en vigencia a los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con la salvedad de, entre otros, el Artículo 22°, que regula la donación de bienes muebles, cuya vigencia se sujeta a la aprobación de las Directivas correspondientes mediante Resolución Directoral de la DGA.

Complementariamente a lo señalado en el considerando precedente, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan a la SNA, se aplican, entre otras, las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la gestión de bienes muebles estatales.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado.

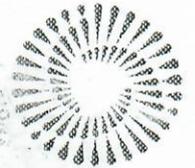
En consecuencia, se encuentran vigentes en lo que a regulación de la gestión de bienes muebles estatales se refiere, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, en razón de que a la fecha la Dirección General de Abastecimiento del MEF no ha aprobado la Directiva en materia de gestión de bienes muebles.

Los Artículos 122° y 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, precisa que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las Entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante la figura de donación, entre otros; para tal efecto la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para la emisión de la Resolución aprobatoria respectiva. Emitida la Resolución, el acto de administración o disposición se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

A través de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales (en adelante "Directiva de Gestión de Bienes Muebles"), aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y sus modificatorias, se regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos muebles que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

N° 358 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Chachapoyas, 20 DIC. 2021

El Sub Numeral 6.2.1 del Numeral 6.2 de la Directiva en mención establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

El Literal a) del Sub Numeral 6.2.2 del Numeral 6.2 de la Directiva señala como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, el "Estado de excedencia", y según lo dispuesto en el Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015-SBN se da cuando "el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado".

En mérito a lo señalado en el segundo párrafo del Sub Numeral 6.4.1.2 de la Directiva, concluido el plazo de la afectación en uso de un bien mueble y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien, siendo que la citada Directiva contempla y regula la Donación como un acto de disposición.

El Sub Numeral 6.5.1.1 del Numeral 6.5 de la citada Directiva precisa que la donación es un acto de disposición que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una Entidad, a favor de otra Entidad o una institución privada sin fines de lucro.

El Sub Numeral 6.5.1.2 del Numeral 6.5 de la Directiva, en concordancia con el Artículo 124° del Reglamento, dispone que el expediente administrativo deberá contar con la siguiente documentación: (i) Solicitud de donación a la Entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado; (ii) Copia del Documento Nacional de Identidad del Titular de la Entidad; (iii) Resolución de nombramiento o designación del Titular; y, por último, (iv) Informe Técnico de la Unidad Orgánica Responsable de Control Patrimonial de la Entidad propietaria de los bienes, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación.

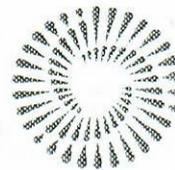
El Numeral 5.5 de la Directiva señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la Entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

Habiéndose vencido el plazo de la afectación en uso de los bienes muebles aprobado por Resolución Ejecutiva de Administración N° 093-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA de fecha 21 de mayo de 2019, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas ha solicitado la donación de los bienes en el marco de lo establecido en el Sub Numeral 6.4.1.2 de la Directiva, precisándose que la Oficina de Patrimonio de esta Entidad ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de la donación de bienes muebles, conforme a lo establecido en el Sub Numeral 6.5.1.2 del Numeral 6.5 de la Directiva;

Mediante Informe Técnico N° 021-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DIRESA-OEA/AP de fecha 10 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Patrimonio informa al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad que, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, recomienda aprobar la baja por la causal de "estado de excedencia" y la disposición final, bajo la modalidad de donación del bien mueble descrito en el Anexo Único, que forma parte integrante del citado Informe, con un valor inicial de S/ 825.00 (Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 824.00 (Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles) y con un valor neto acumulado ascendente a S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles) al 07 de diciembre de 2021.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 358 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Chachapoyas,

20 Dic. 2021

Teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Oficina de Patrimonio de esta Entidad, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja y la donación del bien mueble de propiedad de la Dirección Regional de Salud Amazonas, a favor del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 19 de mayo de 2021 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Patrimonio y de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la baja de un (1) bien mueble en estado regular, por la causal de "estado de excedencia", en los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Salud Amazonas, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor inicial de S/ 825.00 (Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles), con una depreciación acumulada de S/ 824.00 (Ochocientos Veinticuatro con 00/100 Soles) y con un valor neto acumulado al 07 de diciembre de 2021, ascendente a S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de un (1) bien mueble en estado regular, a favor del Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas valorizado en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Oficinas de Patrimonio y de Economía de esta Entidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la Dirección Regional de Salud Amazonas del bien dado de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la material.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Patrimonio de esta Entidad efectúe las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Patrimonio de esta Entidad comunique lo señalado en la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **358**, RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Chachapoyas, **20 DIC. 2021**

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Hospital Regional "Virgen de Fátima" de Chachapoyas a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

CPC. MARLON SERVAN LOPEZ
Mat. 074
DIRECTOR EJECUTIVO



Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
O.ECONOMIA/DIRESA
O.PATRIMONIO/DIRESA
OC/DIRESA
OIT/DIRESA
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" DE CHACHAPOYAS
Archivo

MSL/DE.OEA.DIRESA
FNFF/D.OAJ.DIRESA

ANEXO N° 01
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DEL BIEN A DAR DE BAJA

N° ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL (S/.)	VALOR DEPRECIACION (S/.)	VALOR NETO (S/.)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE/DIMENSIONES					
1	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	112263860004	COLDEX	RC39	BLANCO	100571222	REGULAR	1503.020901	825.00	824.00	1.00



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE PATRIMONIO

.....
CPCC. JUAN CARLOS B. SALDAÑA MENDOZA
